


FINANZAS
CAMBIO CONSTITUCIONAL

UIF ahora puede acceder a secreto bancario sin autorización de juez

Controlaría y UIF podrán acceder directamente a secreto bancario y reserva tributaria de investigados por delitos. Facultad dará más “dientes” a instituciones para luchar contra corrupción y lavado.

MARCO ALVA PINO
marco.alva@diariogestion.com.pe

Tras la publicación de una reforma constitucional, tanto la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) como la Contraloría tendrán ahora herramientas más eficaces para luchar contra el lavado de dinero y la corrupción.

La ley promulgada por el Congreso, que modifica el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución, permite que esas instituciones puedan acceder directamente, sin necesidad de un juez, al secreto bancario y reserva tributaria de personas y empresas investigadas.

La UIF y Contraloría habían reclamado estas facultades de información por años.

“La Constitución del 93 señalaba que solo podían pedir el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria un juez, el fiscal de la Nación y una comisión investigadora del Congreso, pero ahora se han añadido dos supuestos más”, indicó a Gestión Carlos Caro, socio fundador de Caro & Asociados.

Levantamiento

Así, el superintendente de Banca, Seguros y AFP (jefe de la SBS) también podrá solicitar esta información a entidades financieras y a la Sunat para fines de detección de lavado de activos e inteligencia financiera, dice la ley.

Entonces la UIF, que está adscrita a la SBS, tendrá acce-



UIF. Recibe reportes de operaciones sospechosas elaborados por el sistema financiero y notarias, entre otros.

so al secreto bancario y a la reserva tributaria a través del superintendente, explicó Héctor Gadea, socio de Rebaza, Alcázar & de Las Casas. Hasta antes de la vigencia de esta ley, solo podía hacerlo con autorización de un juez penal.

Asimismo, el contralor general podrá pedir el levantamiento de las mencionadas reservas respecto de funcionarios y servidores que administran fondos del Estado en los tres niveles del Gobierno, en el marco de una acción de control. “Es decir, en gobiernos central, regional y municipal”, afirmó Caro.

Más dientes

Gadea resaltó que el secreto bancario y la reserva tributaria es un derecho constitucional, por lo que su levantamiento en todos los casos requiere que exista una sospecha suficiente de que se está cometiendo un delito, como, por ejemplo, enriquecimiento ilícito de funcionarios o lavado de dinero proveniente de la corrupción.

“Las solicitudes de la Contraloría y de la SBS (UIF) tienen que estar especialmente

OTROSÍ DIGO

Aplicable a cualquier funcionario

Sin protección. La ley que permite a la Contraloría y UIF acceder a información de las cuentas bancarias y tributos es una regulación procesal y, por tanto, se aplica a cualquier funcionario de este y Gobierno y de anteriores administraciones, incluidos presidentes de la República y ministros, afirmó Carlos Caro, socio fundador de Caro & Asociados.

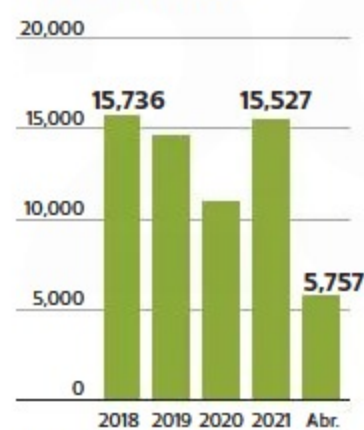
95

CONGELAMIENTOS de fondos aplicó la UIF entre los años 2013 y 2022.

44%

DE REPORTES de operaciones sospechas recibidos por UIF proviene de bancos.

ROS* anuales



*ROS= reporte de operaciones sospechosas recibidos por UIF
FUENTE: UIF-SBS

motivadas para no caer en arbitrariedades”, añadió.

Luis Ernesto Marín, especialista en derecho bancario, consideró que estas facultades permitirán a la UIF y Contraloría acciones de fiscalización y supervisión más eficientes. Con la información de depósitos bancarios y de impuestos estas instituciones tendrán más dientes para cumplir sus tareas de detección de delitos, sostuvo.

Explicó que la UIF ahora podrá analizar y cruzar la in-

Ley con sentido pragmático

OPINIÓN



HÉCTOR GADEA

Socio de Rebaza, Alcázar & De las Casas

Creo que esta norma limita la libertad de los ciudadanos, pues crea más excepciones al derecho constitucional al secreto bancario y a la reserva tributaria. Aunque entiendo que siempre tiene que haber un mecanismo para levantar este derecho para poder combatir la corrupción, el lavado de activos y otros delitos. Sin embargo, en mi opinión, debería ser un juez el que sea el filtro que determine que lo que están pidiendo la UIF y Contraloría es legal o constitucional o no, para evitar el

abuso de representantes del Estado frente al ciudadano. No se puede levantar un derecho constitucional sin que un juez mida cuáles la racionalidad y la proporcionalidad para que el mismo sea afectado. También entiendo que hay un tema de pragmatismo en la ley que tiene que ver con la falta de celeridad del Poder Judicial. Como los jueces no resuelven rápido, la UIF se ha encontrado con un cuello de botella que no le autoriza el levantamiento del secreto bancario. Entonces, el Congreso ha considerado que con este cambio constitucional se puede solucionar el problema. Conceptualmente para mí está mal, pero en la práctica tiene un sentido.



formación, por ejemplo con Sunat, para identificar de forma más ágil y eficiente los casos sospechosos de lavado, y hacer mejores informes de inteligencia financiera que luego entregará al Ministerio Público.

Cuentas

La UIF no solo recibe reportes de operaciones sospechosas (ROS) de entidades del sistema financiero, que registra a la fecha 42.9 millones de cuentas de depósitos, sino

también de notarios públicos, empresas de transferencias de fondos, agentes de aduanas, inmobiliarias, concesionarios de vehículos, entre otros sujetos obligados.

Caro y Marín consideran que la UIF y la Contraloría tendrán que emitir disposiciones internas para hacer operativa esta ley.

Para Gadea, el Congreso debería proponer una norma de desarrollo constitucional que establezca más detalles sobre su implementación.